



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

062 - 2020

Berisso 20 ABR 2020

VISTO la Ley 27541, los Decretos P.E.N. N° 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020 que declaran la emergencia sanitaria y establecen el aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus consiguientes prorrogas; la Ordenanza N° 1549 del Consejo Superior y las Resoluciones de Decano N° 40/2020, 44/2020 y 52/2020 y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto P.E.N. N° 260 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, a consecuencia del coronavirus COVID – 19.

Que, el artículo 10 de la citada norma dispone la coordinación de acciones y políticas en el sector público nacional para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Que, mediante el artículo 13 del Decreto P.E.N N° 260 se autoriza al Ministerio de Educación de la Nación a establecer las acciones relativas a la escolaridad de todos los niveles de establecimientos educativos públicos y privados que contribuyan a mitigar el impacto sanitario, especialmente en los espacios en los que existan aglomeraciones de personas.

Que, el Decreto P.E.N N° 260 ha sido declarado de orden público, conforme surge de su artículo 24.

Que, luego el Decreto P.E.N. N° 297/2020 estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la República Argentina hasta el 31 de marzo de 2020, que dicha medida fue extendida por el Decreto P.E.N. N° 325/2020, con la advertencia que puede prorrogarse las fechas indicadas si se considerarse necesario en atención a la situación epidemiológica,

Que el Decreto N° 297/2020, en su artículo 5 establece que durante la vigencia del mismo no podrán realizarse eventos culturales....., ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Que, los Decretos N° 325/2020 y 355/2020 han prorrogada la medida impuesta por el Decreto citado en el párrafo precedente.

Que, el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las Universidades que deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico;



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

062 - 2020

Que, la Ordenanza N° 1549 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, en el Anexo I en su punto 8.2.2. establece la posibilidad de poder recurrir al uso de tecnologías de la información y comunicación a fin de llevar adelante evaluaciones, cuando no sea posible reunirse en el ámbito físico; situación que se aplicaría al momento que estamos atravesando.

Que, el Decano de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional ha dictado la Resolución N° 44/2020 por la cual se suspenden las actividades académicas presenciales en el ámbito de la Facultad Regional La Plata.

Que, mediante Resolución de Decano N° 52/2020 se implementó el dictado de las clases en las modalidades no presenciales o virtuales a fin de resguardar la salud de la población en general y de la comunidad tecnológica en particular, asegurando el acceso a la educación.

Que, tanto el Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, como el Decano de esta Facultad han ratificado el desarrollo de calendario académico correspondiente al ciclo lectivo 2020, con las adecuaciones necesarias a fin de salvaguardar los derechos de los estudiantes, ante la imprevisibilidad de la pandemia que se está desarrollando.

Que, corresponde consolidar y unificar aspectos relacionados con las instancias evaluativas planteadas en la Resolución de Consejo Directivo N° 991/2019 y exámenes finales de los estudiantes de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, a los fines de evaluar a través de la modalidad no presencial.

Que, tal modalidad de evaluación no presencial es aprobada, aún antes de esta emergencia sanitaria, mediante las Ordenanzas 1549 y 1623 de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que, por lo antes mencionado, se verifica que la reglamentación permite la realización de instancias evaluativas necesarias en las circunstancias actuales, a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando que las cátedras así lo consideren posible y pertinente.

Que, se solicita el resguardo administrativo de los resultados de las instancias evaluativas mediante el Aula Virtual de cada cátedra, mientras que para el caso de los exámenes finales las notas serán volcadas a las actas correspondientes por intermedio de la Dirección Académica y el Departamento de Alumnos.

Que, si bien la presente norma es atribución del Consejo Directivo de la Facultad, por razones de excepcionalidad y urgencia corresponde tomar una decisión ad-referéndum de dicho cuerpo.

Que Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, atento a lo expuesto, en el marco legal aludido, con el objeto de procurar el bienestar general de la comunidad universitaria de la Facultad; en el inobjetable propósito de solidaridad



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

062 - 2020

con la población universitaria que la integra, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y en ejecución de la autonomía universitaria;

**EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA NACIONAL AD- REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer la vigencia del calendario académico del ciclo lectivo 2020 con las adecuaciones necesarios atento la situación de imprevisibilidad y excepcionalidad que se presentaron.-

ARTICULO 2º: Determinar que las instancias evaluativas, como asimismo los exámenes finales sean realizados mediante las modalidades previstas en el apartado 8.2.2. del Anexo I de la Ordenanza 1549, mientras se encuentren suspendidas las actividades presenciales en el ámbito de la Facultad Regional La Plata.-

ARTICULO 3º: Disponer que las instancias evaluativas y los exámenes finales no presenciales podrán ser sustanciados por el medio tecnológico de comunicación que el profesor considere adecuado, siempre que se aseguren condiciones de seguridad y confiabilidad, a criterio del docente.-

ARTICULO 4º: Los exámenes finales, atento la excepcionalidad de la emergencia, serán reprogramadas, quedan constituidas de la siguiente manera:

- A) Décimo llamado del ciclo lectivo 2019, será realizado entre los días 18 a 22 de mayo de 2020. Abriéndose en forma excepcional y por única vez, nuevamente la inscripción al mismo.-
- B) Primer llamado del ciclo lectivo 2020, se realizará entre los días 16 al 19 de junio de 2020.-
- C) Segundo llamado del ciclo lectivo 2020, será el día 14 de julio del 2020.-
- D) Tercer llamado del ciclo 2020, será el día 3 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 5º: La inscripción para la presentación a los exámenes finales cerrará cuatro días hábiles antes de la fecha del examen correspondiente.-

ARTICULO 6º: El Departamento de Alumnos procederá a foliar las actas de las mesas de examen y exportara las actas correspondientes, enviando a cada Director de Departamento las actas correspondientes a su carrera, será este último el encargado de enviarlas a los docentes de su Departamento.-



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

10/05/2020

ARTICULO 7º: Los docentes luego del examen elevaran a través de mail institucional a su Director las notas, y éste lo elevará al Departamento de Alumnos, quien consignará las notas en el acta correspondiente.-

ARTICULO 8º: El carácter condicional del alumno se respetara hasta la realización de la fecha del segundo turno de exámenes finales de acuerdo al artículo 3, apartado c.-

ARTICULO 9º: Elevar la presente resolución al Consejo Directivo para su refrendo en la próxima reunión ordinaria, que será una vez que estén dadas las condiciones sanitarias y cuando se disponga la normalización de las actividades administrativas y académicas.-

ARTICULO 10º: Comunicar la presente resolución a las/os integrantes del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional

ARTICULO 11º: Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 062 - 2020

F.R.L.P.
D.C.D.
<i>af</i>

Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano